

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 11/03/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4003004 2017 00035	Ejecutivo Singular	ANGELA PAOLA SANCHEZ CALDERON,	CONSORCIO BOSQUES DE ANDALUCIA	Auto Corre Traslado Excepciones Ejecutivo	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00514	Ejecutivo Singular	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.	GABRIEL ARMANDO GALINDO	Auto aprueba liquidación CREDITO - COSTAS	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00514	Ejecutivo Singular	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.	GABRIEL ARMANDO GALINDO	Auto resuelve renuncia poder	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00514	Ejecutivo Singular	FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA S.A.	GABRIEL ARMANDO GALINDO	Auto reconoce personería	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00740	Abreviado	PAUL RICHARD RAMIREZ PERDOMO	JAMES ANDRADE ZAMBRANO - NOHORA RAMIREZ PERDOMO	Auto aprueba liquidación	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00774	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMILO PERDOMO	ANA RITA CRUZ	Auto tiene por notificado por conducta concluyente	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00774	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMILO PERDOMO	ANA RITA CRUZ	Auto decreta medida cautelar	10/03/2022		
41001 4003004 2018 00774	Ejecutivo Singular	EDIFICIO CAMILO PERDOMO	ANA RITA CRUZ	Auto reconoce personería	10/03/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/03/2022, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Neiva, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	EDIFICIO CAMILO PERDOMO
DEMANDADO	ANA RITA CRUZ DE CRUZ
RADICACIÓN	2018-00774-00

Como se advierte que la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ, compareció al proceso, radicando un escrito mediante el cual confiere poder especial al Abogado EDUARD LISANDER ORTIZ GAONA, para que en su nombre y representación actúe en su defensa en este proceso. En consecuencia se reconocerá personería al profesional del derecho y se tendrá a la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ como notificada por conducta concluyente, igualmente el apoderado de la parte actora solicita el decreto de una medida cautelar a la demandada, petición que se establece procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del C.G.P., en consecuencia, se dispone:

1o.- RECONOCER personería al abogado EDUARD LISANDER ORTIZ GAONA, identificado con la cédula de ciudadanía 7.686.182, portador de la tarjeta profesional No. 169.538 como apoderado de la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ.

2°.- TENER por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago a la señora ANA RITA CRUZ DE CRUZ, conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 301 del C.G.P. por secretaria contabilícese el termino para proponer excepciones.

3o.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-91059 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ C.C. 26.405.836. Librese oficio.

4°.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-64230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ C.C. 26.405.836. Librese oficio.

5°.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-156779 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ C.C. 26.405.836. Librese oficio.

6°.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble inscrito con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-20119 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, de propiedad de la demandada ANA RITA CRUZ DE CRUZ C.C. 26.405.836. Librese oficio.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ



República de Colombia

Rama Judicial

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

Neiva, 10 de marzo de 2022

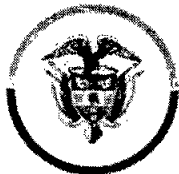
REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO- ACUMULADO
DEMANDANTE	EDER HERNANDEZ IPUZ
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES PROYECTA S.A.S., GR INTEGRATED SOLUTIONS S.A.S. y LUIS ERNESTO AYA VILLAREAL
RADICACIÓN	2017-00035

De las excepciones de mérito propuestas por el curador ad-litem de LUIS ERNESTO AYA VILLAREAL y CONSTRUCCIONES PROYECTA SAS, se corre traslado a la parte actora por el termino de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ

Juez



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Neiva, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO	GABRIEL ARMANDO GALINDO
RADICACIÓN	2018-00514-00

En atención a la liquidación de costas practicada por secretaría en este proceso y la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Despacho le imparte aprobación, según lo establecido en el numeral 1º del Artículo 366 del C.G.P.

Igualmente se acepta la renuncia presentada por el Abogado LINO ROJAS VARGAS, como apoderado judicial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este proceso, siendo procedente de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Código General del Proceso

Se dispone tener como apoderada judicial de la entidad demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en este proceso, a la Abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, de conformidad y para los fines indicados en el Poder conferido, siendo procedente de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

SECRETARIA.- Neiva, 9 de marzo de 2022. – En la fecha se informa al señor Juez la liquidación costas efectuada dentro del presente proceso N° 2018-00514 así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.300.000.00
NOTIFICACIONES	\$66.000.00
COMUNICACIONES	
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
PÓLIZA JUDICIAL	
PERITO	
GASTOS REGISTRO	
HONORARIOS PERITO	
ARANCEL JUDICIAL	
PUBLICACIONES REMATE	

TOTAL COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

.....\$2.360.000.00

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

SECRETARIA.- Neiva, 9 de marzo de 2022. – En la fecha se informa al señor Juez la liquidación costas efectuada dentro del presente proceso N° 2018-00740 así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$5.000.000.00
NOTIFICACIONES	\$7.000.00
COMUNICACIONES	
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	
PÓLIZA JUDICIAL	\$766.310.00
PERITO	
GASTOS REGISTRO	
HONORARIOS PERITO	
ARANCEL JUDICIAL	
PUBLICACIONES REMATE	

TOTAL COSTAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

.....\$5.773.310.00

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva

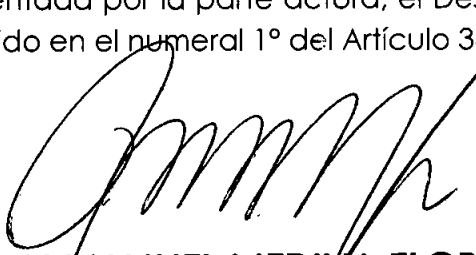
Neiva, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	VERBAL ACCION REVOCATORIA
DEMANDANTE	PAUL RICAR RAMIREZ PERDOMO
DEMANDADO	JAMES ANDRADE PERDOMO
RADICACIÓN	2018-00740-00

En atención a la liquidación de costas practicada por secretaría en este proceso y la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el Despacho le imparte aprobación, según lo establecido en el numeral 1° del Artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ